



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Auto Interlocutorio N°2131
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001310501320190062300

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido JUAN DAVID VELASQUEZ ARANGO, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE RIESGOS LABORALES Y SEGUROS DE VIDA S.A, conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en éste asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas en auto:

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la demanda.

Comparecencia del perito médico JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS de la IPS UNIVERSITARIA a audiencia, para efectos de que ratifique y absuelva todas las dudas respecto a la experticia por él emitida de conformidad con el artículo 228 del CGP: Es la contraparte quien debe solicitarla para efectuar el derecho de defensa.

DEMANDADO: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE RIESGOS LABORALES Y SEGUROS DE VIDA S.A

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos: Se decreta

Testigos: Se decretan los testimonios de Olga Lucía Franco Yepes, Juan José Sanabria, Darío Antonio Toro, Ana Mercedes Osorio y Jorge Orlando Ferrer.

Comparecencia del perito médico JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS de la IPS UNIVERSITARIA a audiencia del artículo 80 del CPLYSS para la respectiva controversia frente al dictamen pericial emitido por éste: Se admite, y es ésta parte quien debe asumir la carga de citarlo y cancelar los gastos que se generen.

Solicitud de conformidad con el dictamen de oficio decretado por el Despacho: Comparecencia del perito médico JUAN DIEGO ZAPATA SERNA de la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA a audiencia del artículo 80 del CPLYSS: Se

admite, por ello, la Compañía Suramericana de Riesgos Laborales y Seguros de Vida S.A estará a cargo de la comparecencia del perito a la audiencia y deberá correr con los gastos que la asistencia del mismo genere.

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de firmas: Se decreta

Comparecencia del perito médico JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS de la IPS UNIVERSITARIA a audiencia del artículo 80 del CPLYSS para la respectiva controversia frente al dictamen pericial emitido por éste: Se admite, y también tiene la carga de citarlo y cancelar los gastos que se generen en forma compartida con la codemandada.

Testigos: Se decretan los testimonios de Olga Lucía Franco Yepes, Darío Antonio Toro Bedoya, Sandra Liliana Rueda Arias, Gloria Margarita Vélez Henao y Ana Mercedes Osorio Peláez.

Así las cosas, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, debiendo las partes tener disponibilidad para la asistencia a la misma hasta las 5:00 p.m.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará con el presente auto:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo,

05001310501320190062300

compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso conforme lo motivado.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto para el **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** debiendo las partes tener disponibilidad para la asistencia a la misma hasta las 5:00 p.m

TERCERO: COMPARTIR el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive a las partes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: jsaramburo@dlaboral.co ; franklisaza@hotmail.com ; abogada1@easylegal.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co ; info@easylegal.com.co ; juandavidv07@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
01/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e0879b48cee0d85b8a220ee1cb649ca0fe73a9232117f16f3e5e524125da8d**

Documento generado en 30/11/2021 07:09:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>